



ESTATUTOS DE LA CONFEDERACION IBEROAMERICANA DE TIRO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución.

Se constituye la CONFEDERACION IBEROAMERICANA DE TIRO, en adelante CIT, que goza de personalidad jurídica y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. El CIT forma parte de la Federación Internacional de Tiro Deportivo (ISSF) colabora con ella y reconoce su Constitución y Reglamentos, así como con la Confederación Americana de Tiro (CAT), y la Confederación Europea de Tiro (ESC).

Artículo 2. Fines y objetivos.

Los fines principales de la CIT son los siguientes:

2.1 Promoción y desarrollo del tiro deportivo en el ámbito Iberoamericano, de acuerdo con la Constitución y Reglamentos de la ISSF, de la CAT y de la ESC.

2.2 Organizar y promover la celebración de encuentros, campeonatos, actividades de formación y tecnificación entre los países asociados en colaboración con la CAT y la ESC (campeonatos Iberoamericanos en el apéndice 2).

2.3 Representación ante la ISSF, la CAT y la ESC.

Artículo 3. Sede.

Su domicilio legal está establecido en España.

Artículo 4. Miembros.

4.1 Podrán afiliarse a la CIT, todas las Asociaciones o Federaciones Nacionales de los países del entorno Iberoamericano, que pertenezcan a la Federación Internacional de Tiro Deportivo (ISSF).

4.2 Las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales que deseen afiliarse deberán solicitarlo por escrito al Presidente de la CIT, adjuntando un ejemplar de sus Estatutos y Reglamentos y declarando, por escrito, conocer los de la CIT.

4.3 Las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales afiliadas deberán informar a la CIT de sus direcciones oficiales, teléfonos, fax, composición de su Junta Directiva, etc., así como de cualquier cambio que se produzca.

ORGANIZACION

Artículo 5. Organos de Gobierno.

La CIT se regirá por los siguientes Órganos de Gobierno:

- La Asamblea General
- El Presidente
- El Comité Ejecutivo
- El Secretario General
- El Comité de Entrenadores
- El Comité de Jueces
- El Comité Técnico
- El Comité de Auditoría
- Otros que pudieran ser creados por decisión de la Asamblea General.

Artículo 6. La Asamblea General.

6.1 Composición:

La Asamblea General está compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente de la CIT
- El Comité Ejecutivo
- Dos delegados por cada país asociado (Cuando un país tenga dos federaciones, cada una tendrá derecho a un delegado).

6.2 Funciones:

La Asamblea General es el órgano supremo de la CIT y sus funciones son las siguientes:

- Elaborar, modificar y aprobar los proyectos de Estatutos y de Reglamentos.
- Aprobar las normas generales para los Campeonatos.
- Establecer toda clase de cuotas y derechos federativos.
- Aprobación de Presupuestos.
- Conocer el informe del Comité Ejecutivo sobre el desenvolvimiento de la CIT
- Resolver las proposiciones que les sean sometidas por el Comité Ejecutivo, por propia iniciativa o a petición de tres países asociados.
- Elección del Presidente, del Secretario General y del Comité Ejecutivo en la forma que determina este Estatuto Orgánico.
- Aprobación del voto de censura contra la actuación del Presidente.
- Decidir sobre las solicitudes de admisión de nuevos asociados, presentadas por el Comité Ejecutivo.

6.3 Régimen de reuniones:

6.3.1 La Asamblea General se reunirá cada dos años con carácter Ordinario.

6.3.2 También podrá reunirse de forma extraordinaria, a propuesta de la mayoría del Comité Ejecutivo o a petición del 25 % de los países asociados, para los siguientes casos:

- Elaborar, modificar y aprobar los proyectos de Estatutos y Reglamentos.
- Aprobación de voto de censura contra la actuación del Presidente.
- Cualquier otra cuestión no atribuida a la Asamblea General.

6.4 Convocatoria:

Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente de la CIT con una antelación de 60 días al de su celebración, quedando validamente constituidas:

- En primera convocatoria, cuando concurren la mayoría de sus miembros con derecho a voto.
- En segunda convocatoria, sea cual sea el número de miembros con derecho a voto, una hora después de la fijada para el inicio en primera convocatoria.

6.5 Derecho de voto:

Cada país miembro tendrá dos (2) votos en la Asamblea General. En aquellos supuestos de un país miembro con dos federaciones, cada una de ellas dispondrá de un (1) voto.

6.6 Derecho de voto de los miembros del Comité Ejecutivo:

Los miembros del Comité Ejecutivo tendrán voz, pero no voto en la Asamblea, exceptuándose los siguientes casos:

- El Presidente en caso de empate, tendrá el voto de calidad.
- Los miembros del Comité Ejecutivo tendrán voto si representan como Delegados a una Federación o Entidad Nacional Deportiva.

6.7 Pérdida del derecho de voto:

Los países asociados que estén atrasados en el pago de las cuotas a la CIT o derechos federativos, no podrán ser designados por la Asamblea, sede de los Campeonatos Iberoamericanos. Tampoco tendrán voto en las Asambleas Generales y sus representantes no podrán tener cargos directivos en la CIT.

6.8 Adopción de acuerdos:

En todas las Asambleas Generales, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, salvo lo dispuesto en el artículo 13.1 para la modificación de estatutos.

Artículo 7. El Comité Ejecutivo.

7.1 Composición:

7.1.1 El Comité Ejecutivo es el órgano colegiado de la CIT, a quién corresponde la aplicación y cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas Generales y la resolución de los asuntos que le someta la Comisión

Permanente. Será presidida por el Presidente de la CIT y actuará como Secretario de sus reuniones el Secretario General de la misma.

7.1.2 El Comité Ejecutivo está integrado, además de por el Presidente, por el Secretario General, por 2 Vicepresidentes y 4 vocales.

7.2 Funciones:

- Fijar la convocatoria de la Asamblea General.
- Estudiar y redactar las ponencias que hayan de someterse a la Asamblea General.
- Someter a la Asamblea General los textos de las normas de competición y sus reglamentos, con base a la regulación de la ISSF.
- Elaborar los Presupuestos de la CIT para su sometimiento a la Asamblea General.
- Realizar los contratos que se consideren beneficiosos, convenientes o necesarios para la CIT.
- Acordar la formulación de reclamaciones ante los Tribunales de Justicia de cualquier clase y grado, y ante la Administración, en todas sus esferas, en defensa de los intereses de la CIT.
- Establecer los planes de actividades ordinarios entre Asambleas.
- Ejecutar lo acordado en la Asamblea General
- Proporcionar a los países asociados amplia información sobre las actividades de la CIT.
- Mantener relaciones con la ISSF, la CAT y la ESC, así como cualesquiera otras organizaciones públicas o privadas, que tengan interés en la promoción del tiro deportivo, proporcionándoles información sobre la CIT.

Artículo 8. El Presidente.

8.1 Funciones:

Al Presidente le corresponde la máxima jerarquía dentro de la CIT, quién gozará de las siguientes atribuciones:

- Representar legal y oficialmente a la CIT en todos los actos y ante la ISSF y otros Organismos.
- Presidir la Asamblea General, el Comité Ejecutivo y los demás órganos, encauzando los debates.
- Resolver toda cuestión urgente, dando cuenta de ello en la primera reunión del Comité Ejecutivo que se celebre.
- Hacer cumplir lo preceptuado en los Estatutos y Reglamentos, así como los acuerdos de la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.
- Efectuar los nombramientos que no estén específicamente asignados a otra persona u órgano.
- Autorizar los documentos que emanen de la CIT contratando en su nombre y otorgando poderes a favor de terceros cuando lo considere necesario.
- Dictar las normas de administración, asignar funciones y resolver cualquier cuestión no contemplada en estos Estatutos e interpretar cualquier duda a su buen entender.
- Firmar con el Secretario General todos los documentos de pagos y disponer



conjuntamente con él, las extracciones de fondos de las cuentas bancarias o de ahorro de la CIT.

8.2 Elección:

El Presidente, será elegido por sufragio libre, igual y secreto por todos los miembros de la Asamblea, según el sistema establecido en el presente Estatuto.

8.3 Cese:

El Presidente de la CIT cesará en su cargo por los siguientes motivos:

- Cumplimiento del plazo para el que ha sido elegido, y hasta la elección del nuevo Presidente
- Renuncia a petición del interesado
- Voto de censura aprobado por la Asamblea General
- Por inhabilitación legal.

Artículo 9. Los Vicepresidentes

9.1 Asisten al Presidente de la CIT, desempeñando aquellas funciones que este, o el Comité Ejecutivo les encomienden.

9.2 El Vicepresidente 1º sustituirá al Presidente por delegación, teniendo idénticas funciones a él en todo aquello que le sea encomendado por éste, sustituyéndole plenamente en los casos de enfermedad, dimisión o cese.

Artículo 10. Los Vocales

Participan en las deliberaciones del Comité Ejecutivo, y ejercen las funciones que se les encomiende en representación de dicho órgano.

Artículo 11. Secretaría General.

11.1 Funciones:

11.1.1 Es el órgano de gestión y ejecución de todos los cometidos administrativos, económicos y deportivos de la CIT a cuyo frente estará el Secretario General, que actuará como Secretario de las Asamblea, Comité Ejecutivo y demás órganos colegiados, ya que tendrá consideración de miembro directivo.

11.1.2 El Secretario General, además de las funciones generales señaladas, tendrá específicamente las siguientes:

- Organizar y conservar el archivo general de la CIT,
- Firmar con el Presidente toda la documentación relacionada con la Tesorería,
- Expedir certificaciones oficiales de la CIT,
- Realizar y enviar las Actas de la Asamblea General, Comité Ejecutivo y otros órganos de la CIT a todos los miembros directivos de los países asociados y



a la ISSF.

- Administrar la parte económica y recursos de la CIT, llevando los Libros Oficiales necesarios,

Artículo 12. Régimen Económico y Presupuestario.

12.1 Régimen General:

El régimen económico de la CIT se regulará mediante Presupuestos anuales de ingresos y gastos. Corresponde su aprobación a la Asamblea General. En el capítulo de ingresos figurarán los siguientes conceptos:

- La cuota anual para los miembros asociados
- La cuota de afiliación para nuevos miembros.
- Las subvenciones y ayudas que perciba de organismos internacionales, nacionales, territoriales o locales.
- Los subsidios, beneficios, donaciones, intereses y cualquier otros ingresos eventuales que se produzcan por actividades realizadas por la CIT.

12.2 Tratamiento de los Fondos:

Los fondos de la CIT estarán depositados en cuentas corrientes o de ahorros a nombre de la misma, disponiéndose de ellos mediante la firma conjunta del Presidente y el Secretario General como titulares.

12.3 Cuota Anual:

12.3.1 La cuota anual para los miembros asociados debe de ser girada a la sede de la CIT entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año.

12.3.2 La cuota de afiliación de un nuevo miembro, se girará a la CIT, juntamente con la cuota anual, en un plazo de 30 días desde que el país solicitante es admitido como nuevo miembro.

Artículo 13. Modificación Estatutos.

13.1 Acuerdo de Modificación:

Los Estatutos de la CIT únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de dos tercios de los miembros asistentes, previa inclusión expresa en el orden del día de la modificación que se pretende.

13.2 Propuesta de Modificación:

La propuesta de modificación de los Estatutos a la Asamblea General la podrán realizar:

- El Presidente.
- El Comité Ejecutivo.
- Un 25% de los países miembros de la CIT.



Artículo 14. Idioma.

El idioma oficial de la CIT es el Español, y cuando alguna actividad se realice en algún país de habla portuguesa, también lo será el Portugués.

Artículo 15. Disolución.

15.1 La CIT no se disolverá mientras existan tres países asociados dispuestos a sostenerla.

15.2 En caso de disolución los bienes de la CIT ser repartirán proporcionalmente entre los países asociados a partes iguales.

Apéndice 1

Procedimiento Electoral.

1.- Convocatoria.

1.1 Las elecciones a los órganos de la CIT, se celebrarán cada cuatro años, coincidiendo con el año de celebración de los Campeonatos del Mundo de la ISSF.

1.2 El Presidente de la CIT procederá a efectuar la convocatoria de elecciones con una antelación de 120 días a la celebración de la Asamblea en la que se procederá a la elección.

1.2 La convocatoria contendrá el plazo de presentación de candidaturas, lugar y fecha de la Asamblea General en la que se llevará a efecto la votación y cuantos aspectos sean necesarios para facilitar su celebración.

2.- Presentación de Candidaturas y avales.

2.1 La presentación de candidaturas deberá hacerse en la sede de la CIT dentro de los 90 días siguientes a la fecha de comunicación de la convocatoria, rechazándose aquellas que no hayan tenido entrada, dentro del plazo fijado.

2.2 Las candidaturas deberán estar avaladas mediante escrito firmado y sellado por dos países asociados a CIT, debiendo ser una de ellas la del país candidato.

3.- Proclamación de Candidaturas.

El Secretario General, previo estudio de las candidaturas presentadas, verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Estatuto de la CIT, y en las presentes normas, y decidirá sobre la admisión o no de las candidaturas, proclamando los candidatos y comunicándolo a todos los miembros de la Asamblea General con una antelación mínima de 15 días a la celebración de las elecciones.

4.- Constitución de la Mesa Electoral.

Inmediatamente antes de dar comienzo la votación se constituirá la Mesa Electoral, que estará formada por tres miembros de la Asamblea elegidos entre los que no sean candidatos.

5.- Votación.

5.1 Si hubiese mas de una candidatura, se procederá a la votación, mediante voto único, libre, igual y secreto. El voto se efectuará mediante papeleta oficial que será depositada en la Mesa Electoral.

5.2 No se admitirá el voto por correo.

5.3 Se admite la delegación de voto, con las siguientes condiciones:



5.3.1 La delegación de voto debe hacerse por escrito, con entrada en la sede de la CIT, una semana antes de la celebración de la Asamblea General.

5.3.2 Un miembro solo podrá ostentar la delegación de voto de otro miembro.

5.3.3 Los miembros con derecho a un (1) voto, solo podrán representar a otro miembro con derecho a un (1) voto. Los miembros con derecho a dos (2) votos podrán representar a otro miembro con derecho a uno (1) o dos (2) votos.

6.- Proclamación de Resultados.

El Presidente de la Mesa dará lectura al resultado de la votación, resultando elegidos los candidatos que obtengan mayor número de votos, procediéndose por la Mesa a la proclamación del elegido.

7.- Acta de la Votación.

7.1 Del desarrollo de la elección se levantará acta por el Secretario General en la que se recogerá las incidencias de las votaciones y el resultado de las mismas, con expresión de todos los votos emitidos (válidos, nulos y en blanco).

7.2 El Acta será firmada por el Presidente el Secretario General, y los miembros de Mesa Electoral.

8.- Reclamaciones.

8.1 Contra las decisiones de la Mesa Electoral se podrá recurrir ante la Asamblea General durante la celebración de las votaciones.

8.2 La Asamblea General resolverá de forma inmediata lo que proceda y sus decisiones serán irrevocables.

8.3 Todo lo no previsto en el presente anexo, será resuelto por la Asamblea General.



Apéndice 2

Campeonatos Iberoamericanos.

1.- Periodicidad.

La CIT organizará cada dos años los CAMPEONATOS IBEROAMERICANOS DE TIRO, en los cuales solo podrán participar los países asociados a la misma, de acuerdo con el presente Estatuto y sus Reglamentos.

2.- Elección de la Sede.

La Asamblea General como órgano supremo de la CIT, decidirá la sede de celebración de los Campeonatos y una sede suplente.

3.- Control de la ISSF.

Los Campeonatos Iberoamericanos de Tiro, se regirán por la reglamentación técnica de la Federación Internacional de Tiro Deportivo (ISSF).